



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 07 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0074100

Se inadmite la presente demanda proceso ejecutivo promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA CAMPIÑA** contra **SANDRA MILENA NIÑO**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión segunda de la demanda, toda vez que en la certificación expedida por la administradora, se indica que se realizó un abono, pero no se indica cómo se imputó, toda vez que se pretende el cobro de intereses desde la primera cuota de administración que se está haciendo exigible.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifiquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 20 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10 8 ABR. 2021